



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE TURISMO

Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las Asociaciones empresariales integradas en la Concejalía de Turismo para la anualidad 2017.

- 1º OBJETO Y FINALIDAD
- 2º REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES
- 3º BENEFICIARIOS
- 4º CUANTÍA
- 5º GASTOS SUBVENCIONABLES
- 6º REQUISITOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
- 7º PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 8º LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 9º CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES
- 10º INSTRUCCIÓN, INFORME Y PROPUESTA
- 11º RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES
- 12º JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- 13º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
- 14º FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES
- 15º IMPUTACION PRESUPUESTARIA Y COMPATIBILIDAD
- 16º LEGISLACIÓN APLICABLE
- 17º ANEXOS

1º) OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, de acuerdo con el acuerdo de pleno de fecha 6 de octubre de 2014, por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, publicada en el BOP de la provincia de Alicante, nº 192, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja a las Asociaciones de empresarios del sector turístico.

El objeto de esta subvención es la planificación, organización y difusión de acciones de promoción turística, productos y/o actividades turísticas.

Con ello se pretende el cumplimiento de la siguiente finalidad, que es la promoción de la actividad turística, contribuyendo a la reducción de la estacionalidad del turismo local.

2º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES

Para poder concurrir a la convocatoria de subvención, las Asociaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE TURISMO

- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torre Vieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

3º) BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones que realicen las actividades comprendidas en el objeto de estas bases reguladoras.

4º) CUANTÍA

La subvención máxima a conceder es de 7.480,50 euros.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el Ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

5º) ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se propone subvencionar y se realicen en el año de concesión de la subvención, pagados con antelación a la finalización del periodo de justificación.

- Actuaciones dirigidas a la organización y difusión de productos /actividades turísticas que contribuyan a disminuir la estacionalidad del turismo en Torre Vieja, en concreto, campañas de publicidad en medios de comunicación on y off-line así como otros soportes de difusión.

Se considerarán gastos subvencionables:

a) Campañas de publicidad:

a.1) Costes relativos a la creatividad y producción de soportes de comunicación gráficos (redacción de textos, fotografías, artes finales e impresión de folletos y cartelería) y audiovisuales, producción de piezas publicitarias para internet (banners y otros formatos).

a.2) Costes relativos a la planificación y compra de medios y espacios publicitarios (anuncios en televisión, medios escritos, radio, medios online y campañas en buscadores y redes sociales) de las campañas de publicidad de cualquier ámbito.

b) Otros soportes de difusión:

b.1) Folletos, catálogos, carteles, vallas, pancartas y otros grandes formatos que formen parte de las campañas de publicidad.

b.2) Costes relativos a la creación o actualización de contenidos de páginas web.

b.3). Costes relativos a acciones de posicionamiento orgánico del website de la actividad subvencionada.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos siguientes:

- Los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad.
- servicios exteriores y gastos de funcionamiento, alquiler de inmuebles, suministros necesarios para la ejecución y difusión y material fungible de oficina.
- La adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales, los impuestos (salvo los correspondientes al pago de facturas que ocasione la actividad subvencionada), gastos en establecimientos de hostelería o similares, que puedan ser



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE TURISMO

considerados suntuarios o innecesarios para la concesión del objetivo.

Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 14 de noviembre de 2017, sin esperar a que la concesión de subvenciones se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Esta subvención no será compatible con otras subvenciones que pudiera percibir la entidad solicitante para el proyecto que se presenta a la convocatoria.

Será incompatible la solicitud de esta subvención con otra solicitud para el mismo proyecto en cualquier otra convocatoria del Ayuntamiento de Torre Vieja.

6º) REQUISITOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las Asociaciones y entidades que concurren a las convocatorias de subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal, (Anexo I) que se proporcionará en la Oficina de Turismo sita en Paseo Vista Alegre s/n, junto con las declaraciones contenidas en el Anexo II.
- b) La acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y las fiscales con el Ayuntamiento de Torre Vieja, deberá producirse con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención; en el caso de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torre Vieja se procederá de oficio a solicitar dichos datos.
- c) Memoria/s (Anexo III) en la que la entidad solicitante informa del número de socios al corriente de sus cuotas así como la memoria del proyecto en la que conste la descripción de las actividades desarrolladas o a desarrollar que incluya la numeración de los medios materiales y humanos para realizarlas, los objetivos, indicadores de evaluación, el calendario de ejecución, así como una memoria de dichas actividades en la que figurará el presupuestos de las mismas con diferenciación de ingresos y gastos.

- d) Solicitud de la cuantía a subvencionar(Anexo IV). Este importe tendrá carácter estimatorio y no será de ningún modo vinculante.
- e) Documentación compulsada que acredite la representación del solicitante:
- Fotocopia autenticada del Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del secretario de la Asociación.
 - Documento Nacional de Identidad.
- f) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.
- g) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, o declaración responsable.
- h) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable.
- i) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria, de conformidad con el Modelo **Anexo V.**

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopia autenticada.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, quedando apercibido de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE TURISMO

7º) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. La publicación se dará a conocer por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o de los medios de comunicación locales, incluido la web municipal.

8º) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Asociaciones presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, o mediante cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9º) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

La puntuación máxima por proyecto es de 40 puntos.

Se tendrá en cuenta el proyecto presentado por cada entidad, entendiéndose por proyecto el conjunto de actividades que se presentan estén o no relacionadas entre ellas. Las actividades incluidas en el proyecto se ajustarán al máximo a las bases de la convocatoria y se valorará cada una de ellas de acuerdo a los criterios establecidos. Los puntos resultantes de cada actividad se sumarán para obtener el resultado de cada proyecto.

Los criterios serán los siguientes:

1. Existencia de material de difusión de la actividad o programa realizado: 2 puntos por actividad hasta un máximo de 10 puntos.

2. Realización de actuaciones propuestas que contribuyan a la reducción de la estacionalidad. Se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos, atendiendo a los siguientes subapartados:

2.1. Actividades realizadas entre el 1 de enero al 30 de junio, excepto del 10 al 18 de abril de 2017 y del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2017: 2 puntos por actividad.

2.2. Actividades realizadas del 1 de julio al 14 de septiembre de 2017 y del 10 al 18 de abril de 2017: 0,5 puntos por actividad.

3. Antigüedad y consolidación de la actividad objeto de ayuda. Se podrá obtener un máximo de 10 puntos y se asignará atendiendo a los siguientes subapartados:

3.1. Si la actividad en 2017 tiene lugar 1ª edición: 1 punto por actividad.

3.2. Si la actividad en 2017 tiene lugar la 2ª, 3ª, 4ª o 5ª edición: 2 puntos por actividad.

3.3. Si la actividad en 2017 tiene lugar al menos la 6ª edición hasta la 10ª: 3 puntos por actividad.

4. Duración de la actuación objeto de ayuda.

Se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos, asignándose de la siguiente manera:

4.1. Si la duración de la actividad es de un día: 1 punto

4.2. Si la duración de la actividad es entre 2 y 7 días: 2 puntos por actividad.

4.3. Si la duración de la actividad es de más de 7 días: 3 puntos por actividad.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento: se suma el total de los puntos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos. Ese valor individual se multiplica por los puntos de cada proyecto y se obtiene la



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE TURISMO

subvención concedida a cada uno que en ningún caso podrá ser superior a la solicitada ni al límite máximo establecido por las presentes bases.

10º) INSTRUCCIÓN, INFORME Y PROPUESTA

Tras la finalización del plazo de instancia, se procederá a realizar la instrucción del expediente por parte del órgano gestor correspondiente de acuerdo con lo contenido en la letra f) del art. 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. Dicho órgano procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación; asimismo emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Finalizado dicho trámite la Comisión de Evaluación, (compuesta por un Técnico y el Concejal del Área), en virtud del informe de la instrucción, procederá a formular propuesta de resolución al órgano competente que, de acuerdo con la mentada ordenanza, es la Junta de Gobierno local que, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 3 de junio de 2015, ha delegado esta competencia en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

11º) RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

A propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, se resolverá el procedimiento mediante acuerdo en el que se establezca conceder o denegar las subvenciones que procedan, las actuaciones a subvencionar y la cuantía a conceder, así como el resto de extremos necesarios.

Para la resolución y notificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas se publicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja y se registrarán asimismo en la base de datos nacional de subvenciones de acuerdo con la legislación vigente.

12º) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro Municipal del Ayuntamiento de la **Cuenta Justificativa**, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza.

El plazo para su presentación será hasta el 28 de noviembre de 2017. La cuenta justificativa debe incluir la siguiente documentación:

A) Modelo de justificación de acuerdo con el Modelo del **Anexo V**.

B) **Modelo Anexo VI** en el que se describe la Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos, de acuerdo con los indicadores de evaluación y conclusiones, así como la enumeración de las facturas correspondientes a cada actividad realizada, **junto con material gráfico y/o promocional en que quede acreditado que se ha dado la debida publicidad a que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Torrevieja.**

C) **Anexo VII**, que incorporará la relación secuencial de gastos realizados. Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas, que incorporarán un número correlativo al que le corresponda de la relación numerada del punto anterior. Los restantes gastos



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE TURISMO

subvencionables mediante facturas, u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 6 del RD.1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, precios unitarios, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, efectuando una diligencia en la que se hará constar, según el pago se haya efectuado en metálico, mediante talón o transferencia, los siguientes extremos:

1. **Pago en metálico:** Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
2. **Talón:** Número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
3. **Transferencia bancaria:** Número, entidad bancaria y fecha de la misma o bien fotocopia compulsada del resguardo.

Deberán de presentarse originales y fotocopias de toda la documentación que serán debidamente cotejadas en la Concejalía de Turismo.

D) **Anexos VIII.** Declaración responsable sobre la financiación de las actuaciones, que incorporará en hoja anexa las facturas o documentos equivalentes. Se indicará para cada uno el número, fecha de expedición, proveedor e importe.

E) **Anexo IX y X** debidamente cumplimentados.

Tras la presentación de la referida documentación se actuará de acuerdo con lo contemplado en el art. 17. 4 de la Ordenanza de Subvenciones.

La justificación de gastos que no reúna los requisitos exigidos en el apartado anterior, deberá ser subsanada por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por el Ayuntamiento de Torrevieja.

La justificación del gasto correspondiente a la subvención se deberá presentar por el Área gestora de Turismo ante la Intervención Municipal, antes del día 1 de diciembre del ejercicio en curso, salvo que se acuerde la ampliación de dicho plazo, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la ordenanza.

13º) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios perceptores de las subvenciones están obligados a:

- a) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, antes de la finalización del plazo de justificación.
- b) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida subvención.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la condición de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, que deberán obtener la autorización del órgano concedente.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE TURISMO

- f) Comunicar tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torre Vieja. Estos requisitos deberán también ser acreditados en la justificación de la subvención en el caso en que haya finalizado la vigencia de los presentados con la solicitud.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torre Vieja.
- l) Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Cualquiera otra contenida en estas bases o la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

14º) FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se efectuara previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención, mediante transferencia bancaria.

15º) IMPUTACION PRESUPUESTARIA Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 432.48001, con un importe de 7.480,50 euros aprobada en los presupuestos municipales para el ejercicio 2015 prorrogados en el año 2017.

Respecto de la compatibilidad de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

16º) CONTROL FINANCIERO

Las subvenciones que se otorguen estarán sujetas al control financiero municipal que podrá comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios o beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas y la veracidad de los datos.

17º) LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación: las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE TURISMO

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 39/2015, de 1 de octubre así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación, en especial el plan estratégico municipal de subvenciones.

18º) ANEXOS.

- **Instancia** solicitando la concesión de la subvención municipal, según el modelo **Anexo I** que se proporcionará en la Oficina de Turismo, sita en Paseo Vista Alegre, s/n.
- **Anexo II Declaración y compromisos**, debidamente firmado en la que se haga constar el compromiso de la Asociación de dar la correspondiente publicidad al Ayuntamiento de Torrevieja como patrocinador del programa de actividades.
- **Anexo III. Memoria** de la entidad solicitante en la que conste la descripción del programa de actividades a desarrollar durante el año en que se solicita la subvención, que incluya la enumeración de los medios materiales y humanos en su caso para realizarlas, los objetivos, los indicadores de evaluación, el calendario de ejecución, así como una memoria económica de dichas actividades en la que figurará el presupuesto de las mismas con diferenciación de ingresos y gastos.,
- **Anexo IV:** solicitud de la cuantía a subvencionar. Este importe tendrá carácter estimatorio y no será de ningún modo vinculante.
- **Anexo V.** Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria.
- **Modelo de justificación** de la subvención, conforme al modelo **Anexo VI.**
- **Memoria final** detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que

describirá los objetivos, resultados conseguidos de acuerdo con los indicadores de evaluación y conclusiones, así como la enumeración de las facturas correspondientes a cada actividad realizada.

- **Relación** numerada secuencial de los gastos realizados, conforme al Modelo **Anexo VII**.
- **Declaración responsable sobre financiación de las actuaciones realizadas**, con descripción de aquellos gastos que han sido financiadas con la subvención, así como los financiados con fondos propios o de otras subvenciones, de conformidad al Modelo **Anexo VIII**. En el caso de haber recibido subvenciones de otras entidades para realizar la misma actuación, se relacionará en hoja anexa las facturas u otros documentos presentados como justificación, indicando para cada uno de ellos: número, fecha de expedición, proveedor e importe.
- **Certificación** del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, de acuerdo al Modelo **Anexo IX**.
- **Declaración** de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al Modelo **Anexo X**.